

## INTRODUCCIÓN

El elemento central que se desarrolla en este estudio es la transformación del concepto normativo a través de las sucesivas fases de la historia japonesa, para lo cual se analiza el desarrollo de los ordenamientos de conducta pre-jurídicos y de las estructuras políticas coetáneas —mutuamente provenientes y condicionantes— así como la interdependencia de sus relaciones. También se estudia la recepción del derecho europeo y las adecuaciones de que éste fue objeto para conciliar las normas producidas por una evolución de siglos en sociedades muy diferentes a la japonesa a la que había de aplicarse. De igual forma se analizan los cambios en la ideología política a la que dicha recepción dio origen y se examina la incruenta revolución social y política inspirada y supervisada por el Cuartel General del Comandante Supremo de los Poderes Aliados, cómo se adaptó el derecho moderno a la tradición japonesa, y qué elementos originales hacen del sistema jurídico japonés un sistema independiente, tanto del derecho europeo que voluntariamente aceptó para su modernización, como del sistema estadounidense que le fue impuesto tras la guerra.

Se parte del supuesto que la base ideológica de las distintas culturas es lo que determina la estructura y el sentido de los diferentes sistemas normativos de organización de la vida social, y no hay modo de explorar, describir y explicar el complicado sistema de gobierno japonés, sin comprender las premisas impuestas por los antecedentes confucianos, budistas, y shintoístas de su cultura, porque a diferencia de la civilización europea basada en la culpa —castigada por autoridades civiles o religiosas—, en la cultura ancestral japonesa es la vergüenza así como la sanción psicológica de quedar deshonrado ante la comunidad —familia, distrito, ciudad, nación— lo que obliga a actuar conforme a lo prescrito.

A lo largo de este trabajo se analiza la normatividad de una civilización diferente, partiendo de los principios que a lo largo de su historia efectivamente rigieron la vida del pueblo —y con qué eficacia lo hicieron—, sin intentar explicar sus instituciones recurriendo a las de una cultura que

le era extraña, y menos juzgando aquéllas conforme a los principios de una herencia cultural totalmente distinta.

Reconociendo y respetando la otredad de la cultura japonesa, se analiza el desarrollo de su historia y el de las estructuras que organizaban a la sociedad, partiendo de ellas mismas, sin caer en la tentación de reducir por comodidad lo que resulta extraño a nociones conocidas, para no convertir el orden estudiado en un mal remedo del de las instituciones europeas y estadounidenses, es decir, sin caer en la deshonestidad de transferir conceptos de una cultura a otra radicalmente ajena, por no poder ver más allá de los prejuicios que delimitan el propio horizonte cultural.

Debe tenerse en cuenta que para organizar las relaciones sociales, las culturas derivadas del mundo judeo-cristiano, greco-latino, y germánico, se han basado en un principio dado externamente: la ley, que como se conoce hoy se basa en que todos los individuos son iguales ante ella, y en derechos discernibles mediante un proceso judicial. El derecho —en su acepción de ley— implica una regla verbalizada escrita, emitida por una legislatura que representa a sus electores, y que se aplica por cortes independientes a petición de ciudadanos ayudados por abogados. En tanto que tutela intereses particulares, el derecho es un facultamiento de conducta unido a la posibilidad de exigir el cumplimiento del deber correlativo. Pero no siempre fue así, la forma actual ha resultado de una evolución de siglos que en este trabajo se sigue a través de anexos y de notas a pie de página.

En cambio, en la cultura tradicional japonesa no hubo legislación, tribunales, ni juicios en el sentido que se les ha dado en los sistemas de derecho europeo; la sociedad japonesa se desarrolló basada en un sistema de disciplina que establecía técnicas para mantener el orden y arreglar las disputas; pero no normas que pudieran defenderse ante tribunales autónomos, y sin que hubiera abogacía, judicatura, ni juicios.

Lo que existía era el concepto de jerarquía, autoridad, y disciplina, de acuerdo con principios éticos confucianos; por lo tanto no se conocía la idea de una ley redactada por un poder independiente del soberano que pudiera ser examinada en una corte de justicia también independiente. El gobierno era ejercido por una autoridad elitista y se basaba en órdenes, obediencia y deberes. En caso de desacuerdo la finalidad del proceso era conciliar a las partes, no la aplicación oficial de reglas preestablecidas para hacer valer los derechos del quejoso, como en el juicio europeo.

Cuando respecto al Japón de la preguerra se hace referencia a la ley o al derecho, es porque no existe otro término que exprese la idea de un ordenamiento general obligatorio de la conducta humana; pero debe entenderse que esto no implica trasladar los antecedentes legalistas de la codificación europea a una civilización en la que no se dio nada comparable al orden jurídico, sino un orden jerárquico.

No se trata nada más de una cuestión de discrepancia en la denominación, sino que hay una diferencia de fondo entre normas, en un caso emitidas por un Poder Legislativo independiente del poder que ha de ejecutarlas, y que dan la posibilidad de acudir a tribunales también independientes en caso de inconformidad con su aplicación; y normas, en el otro caso, promulgadas por un poder indiferenciado que tanto legisla como ejecuta y juzga, y contra cuyas órdenes la única defensa es recurrir ante la misma autoridad que las emitió.

Cuando a fines del siglo XIX Japón se vio obligado a establecer relaciones con el mundo regido por el derecho euroestadounidense, hubo de alcanzar el mismo nivel de desarrollo jurídico en unos cuantos años. Al iniciarse la recepción del derecho europeo fue necesario empezar por crear un concepto totalmente ajeno a la cultura japonesa: el de derecho subjetivo —el facultamiento de conducta dado por la norma—, y también el ideograma para representarlo.

Y así como los eruditos europeos y estadounidense intentaron comprender las instituciones japonesas forzándolas dentro de los moldes de las que les eran conocidas —y por tanto desvirtuándolas—, los japoneses se las ingenieron para insertar sus instituciones tradicionales en las estructuras jurídicas europeas. De acuerdo con la forma todo fue nuevo, pero esencialmente nada cambió, en todo caso se reforzaron las instituciones tradicionales, específicamente la del *tennoo*.

Por lo mismo, más que jurídicamente, hasta época reciente la población siguió siendo controlada culturalmente por la censura socialmente engranada por la propia comunidad: en la casa, en el trabajo, en el vecindario, la conducta apropiada estaba socialmente prescrita, era inexorablemente impuesta por los distintos grupos sociales, y era acatada por adhesión a los mismos. Así gobernados los individuos, la ley promulgada por el Estado era en gran medida superflua en los tratos privados, y no era necesario recurrir a tribunales.

El estudio de la evolución del régimen jerárquico japonés al orden jurídico de tipo euroestadounidense, debe ser insertado en el proceso his-

tórico del país, porque la comprensión de cualquier sistema normativo requiere tanto del estudio de las estructuras ideológicas que llevaron al surgimiento de un determinado concepto de organización social, como el del contexto en el que éste se origina, se desarrolla, y se aplica.

Para ubicar mejor los acontecimientos en el tiempo, a pie de página se da cuenta de lo que ocurría en Europa en la misma época, porque a menos que el lector sea historiador, la sola mención de las fechas no ilustra sobre el estadio general del desarrollo evolutivo de la historia en el resto del mundo. También sirve como constancia de que a pesar de la alta espiritualidad de la religión que se diga profesar, o de los preclaros principios de la filosofía a la que se presume adhesión, los seres humanos de todas las épocas y de todos los lugares encuentran con singular entusiasmo motivos para destruir, torturar, y matar.

Desde que los primeros eruditos extranjeros hicieron de la historia de Japón el tema de su estudio, convencionalmente se le dio el calificativo de feudal al periodo que abarca del siglo XI al siglo XIX, y asimismo se decidió que el gobierno anterior a la Segunda Guerra Mundial contenía elementos feudales. La dependencia de la sociedad japonesa de los vínculos de lealtad y del sometimiento a una jerarquía, hizo que para entender un fenómeno cultural que les era totalmente ajeno, los tratadistas europeos forzaran sus elementos dentro de conceptos que les eran conocidos, y consideraran que a partir de 1185, Japón se rigió nueve siglos por un sistema feudal.

El término feudalismo designa un sistema descentralizado de organizar la vida estatal, surgido de la desintegración del Estado centralizado de Carlomagno,<sup>1</sup> que constituyó el tipo de sociedad y de sistema político que predominó durante la mayor parte de la Edad Media en los países de la Europa central y occidental, en el que el sistema de posesión de la tierra, y los derechos y privilegios vinculados a ella revistieron especial importancia.

A partir del siglo XVIII el conjunto de relaciones personales y patrimoniales, así como los nexos económicos, sociales y políticos centrados en el feudo, se han interpretado como patrón de organización política basada en la estratificación social. Y por una desmesurada generalización el término feudal ha llegado a emplearse como término global para referirse a relaciones sociales presididas por una oligarquía territorial y a

<sup>1</sup> Margadant, Guillermo F., *Panorama de la historia universal del derecho*, 3a. ed., México, Porrúa, 1988, p. 149.

la explotación de los débiles por los poderosos. También se ha utilizado para referirse despectivamente a cualquier sistema político en el que el poder del Estado esté debilitado o paralizado por los privilegios de una minoría, o esté reducido a la ineficacia sea a causa del fraccionamiento del poder político, sea por la oposición de poderosas facciones oligárquicas de índole económica.

Aunque los elementos característicos del feudalismo no se dieron en la misma época en todos los países, y en ninguno lo hicieron con la misma intensidad, hay ciertos rasgos distintivos: la existencia —dada la inseguridad reinante— de ejércitos privados cuyos miembros hicieron del derecho a portar armas un símbolo del estatus social, y la existencia de un código de honor militar; un sistema de posesión de la tierra —concentrada en dominios que para satisfacer sus necesidades debían ser autárquicos— basado en la concesión de la misma a cambio de la obligación de prestar determinados servicios; un régimen de organización social basado en relaciones de lealtad personal entre señor y feudatarios —y los vasallos de éstos—, caracterizado por la inmovilidad social y una forma de gobierno basada en las mismas relaciones personales de lealtad, cuyo grado máximo de eficacia se daba en el nivel local, y que se caracterizó por una escasa separación de las funciones políticas, sometidas a una autoridad de tipo patriarcal.

Cuando nuevas necesidades llevaron a una división del trabajo mucho más compleja, dio inicio la declinación del feudalismo porque el desarrollo de la economía monetaria y la nueva situación del mercado favorecieron la aparición de un nuevo estrato social: la burguesía, como la acumulación de capital, lo que hizo posible sustituir los servicios personales al señor por pagos en moneda, dislocando la economía señorial y alterando la situación de la nobleza.

Rasgos como los que se han mencionado pueden encontrarse en sociedades diferentes a la europea, pero si han surgido en formas de organización social disímiles; si las circunstancias históricas, culturales y económicas en que se ha desarrollado el grupo social en cuestión no concuerdan con las europeas; y si las relaciones interpersonales han sido organizadas en estructuras sociales diferentes, es un abuso extender a ellas el concepto de feudalismo. Esto es particularmente aplicable al intento de atribuir el carácter feudal a las singularidades privativas de la sociedad japonesa.<sup>2</sup>

<sup>2</sup> Praver, Josuha y Eisenstadt, Shmuel N., *Enciclopedia internacional de las ciencias sociales*, Madrid, Aguilar, 1974, pp. 766 y 775.

Los que apoyan la existencia del feudalismo en Japón disienten respecto a cuándo dio inicio: en el siglo XI cuando se formaron los *sho-oen* —latifundios que escapaban al control del *Mikado*—, en el siglo XII cuando se estableció el *Bakufu* en Kamakura, en el siglo XIV durante el periodo *Nanbokuchō* (la Guerra de las Dinastías 1337-1392), o en el siglo XVI bajo el gobierno de *Oda Nobunaga* y de *Jideyoshi*.<sup>3</sup>

Asimismo tienen que reconocer notables diferencias con el modelo del *tennoo*: la ininterrumpida importancia de la institución imperial a través de toda la historia del Japón, la ausencia de elementos contractuales entre los señores y sus leales —la sociedad japonesa no conoció el concepto de derecho sino hasta el fin del siglo XIX—, y la falta de toda institución representativa.<sup>4</sup>

Lo anterior ha dado lugar a una distinción entre feudalismo dual —término aplicado a la era del *Bakufu* de *Kamakura*, porque coexistió con los remanentes de la normatividad centralista del *Ritsu-Ryōo*—, y feudalismo unitario al que corresponde la época *Tokugawa*.<sup>5</sup> Otra distinción es entre semifeudalismo, aplicado al periodo que coincide con el auge de la familia *Fuyiwara*; feudalismo temprano, respecto al lapso transcurrido entre la instauración del *Bakufu* de *Kamakura* y la desintegración de la organización del *Bakufu* ocurrida al final de periodo *Ashikaga*; y feudalismo centralizado, referido a la época *Tokugawa*.<sup>6</sup> Pero siendo el feudalismo un sistema descentralizado de organizar la vida estatal, los términos centralista y unitario por una parte, y por la otra el término feudalismo, son excluyentes.

Se reconoce igualmente que hay una gran imprecisión en las relaciones entre los *señores* y los *vasallos* japoneses, y que es casi imposible clasificar sus obligaciones recíprocas según los derechos y deberes que se manejaban en Europa. El *vasallo* japonés no tenía modo de defender sus derechos legales contra su *señor*, y las obligaciones de las partes no tenían las mismas características que en el contrato feudal europeo. Las

<sup>3</sup> Matsuoka, Hisato, *Special Features of Japanese Feudalism*, XII International Congress of Historical Sciences, Moscow Nauka, Central Department of Oriental Literature, 1970, t. 1, ch. 4, 113-125. 1, p. 1.

<sup>4</sup> Praver, Joshua, y Eisentadt, Shmuel, N., *op. cit.*, p. 772.

<sup>5</sup> Noda, Yosiyuki, *Introduction au droit japonais*, Paris, Librairie Dalloz, 1966, pp. 36 y 41.

<sup>6</sup> Reischawer, Edwin O. y Fairbank John K., *East Asia, the Great Tradition*, Boston, Houghton Mifflin Company, 1960, *passim*.

disputas y embrollos legales tan estimadas por los feudalistas europeos son incompatibles con el concepto japonés de lealtad.<sup>7</sup>

Esa falta de acuerdo sobre cuándo dio inicio el periodo feudal en Japón, las diferencias que existen con el modelo europeo, y la necesidad de aclarar con calificativos el sentido del feudalismo japonés, derivan del intento de forzar las peculiaridades de la historia japonesa en el patrón de la historia europea.

A quienes han sido formados en la tradición cultural europea, con una mentalidad moldeada en una sociedad regida por un régimen normativo fundado en el derecho romano-canónico-germánico, se les hace difícil aceptar que pueda existir una forma de organización social que sea distinta a la suya. Pero la hay, se trata del régimen jerárquico, que en Japón se funda en el confucianismo, el budismo y el shintoísmo, y que fue tan eficiente que permitió a dicho país alcanzar en cincuenta años el desarrollo adquirido por Europa en el transcurso de decenas de siglos.

Indiscutiblemente hubo en Japón elementos que coinciden con los que en Europa se dieron durante la época feudal: el orden jerárquico, la lealtad al superior, el otorgamiento de tierras en compensación por servicios prestados aparejado con el compromiso de seguir prestándolos, y la existencia de un estamento militar sujeto a un código de honor. Y también ocurrieron la monetarización y la acumulación de capital, circunstancias que se considera que en Europa pusieron fin al feudalismo, pero que en el caso de Japón no se juzga que haya sido así.

En realidad la era *Ashikaga* (1338-1573) guarda más similitud con la que en Europa se dio durante la formación de los estados modernos, que con el feudalismo; y el gobierno *Tokugawa* (1603-1807) se parece más a una monarquía absoluta. En ambos casos desempeñando el *tennoo* un papel validante que cubría la exigencia ética de otorgar legitimidad sobrenatural, que correspondería al que el papa representó en Europa cuando los reyes eran consagrados en una ceremonia religiosa.

A lo largo de este trabajo se analiza la historia japonesa desde sus singularidades privativas, sin intentar introducir éstas en los moldes creados por el desarrollo de una cultura totalmente ajena al Japón; es decir, sin intentar introducir el orden jerárquico confuciano-budista-shintoísta en el molde legalista judeo-cristiano; y sin intentar interpretar los conceptos

<sup>7</sup> Des Longrais, M. Joüon, *L'est et l'ouest, institutions du Japon et del'occident comparées*, 1958, pp. 108, 144, 147, y 148. También Noda Yosiyuki, *op. cit.*, pp. 36 y 37.

budistas, shintoistas, y confucianos conforme a los principios de la filosofía grecolatina. La japonesa es una cultura diferente a la euroestadounidense, y como tal debe respetarse.

La realidad es que las ligas de fidelidad estuvieron presentes desde el principio de la sociedad japonesa, gobernada desde la prehistoria no por un régimen jurídico, sino por un régimen jerárquico, cuyo fundamento eran precisamente las relaciones personales basadas en el rango; relaciones morales que de acuerdo con el confucianismo eran cinco: las establecidas entre señor y súbdito, padre e hijo, esposo y esposa, hermano mayor y hermano menor, y entre amigo y amigo. En la Constitución *Shotoku* (604), ya se mencionan la lealtad y la jerarquía que habían normado desde su origen los patrones de conducta del pueblo japonés.

Desde el inicio de su historia Japón se rigió por un orden jerárquico, encabezado por el grupo familiar descendiente de la divinidad solar; pero también se dio una absoluta descentralización del poder, porque la autoridad efectiva del jefe de aquél —el *Sumeramikoto*— era muy limitada, pues no tenía súbditos directos, sino que se relacionaba con el pueblo a través de los patriarcas de las diferentes familias aristocráticas, cada una de las cuales descendía también de una divinidad; y también porque para su defensa dependió siempre de algún clan militar. Además, con excepción de *Tenchi tennoo* y de *Shirakawa tennoo* —que gobernó como *tennoo* enclaustrado— el monarca nunca ejerció el poder, sino que se limitaba a validar la gestión del *kampaku* o *shoogun* que sí lo hacía a través de una intrincada red de lealtades personales; esto permitió que el *mikado* —el Trono— permaneciera inalterable hasta el fin de la Segunda Guerra Mundial. Los cambios dinásticos sucedieron en las familias de los *kampaku* o *shoogun* que fueron las que en realidad gobernaron: *Soga*, *Fuyi-wara*, *Taira*, *Minamoto*, *Joyoo*, *Ashikaga*, *Oda*, *Toyotomi*, y *Tokugawa*.

El primer gobernante conocido es *Jimiko*, sacerdotisa soberana de *Yamatatai*, que en el siglo III logró unificar a los numerosos *uyi* (clanes) independientes. Yamatatai era la pontífice del culto a los ancestros, y la voluntad de éstos declarada al oráculo era la ley; pero era su hermano el que se encargaba de ejecutar la voluntad divina. La monarquía teocrática ya estaba establecida, y también el principio de que el soberano no gobernaba.

A pesar de la oposición del *uyi* ritualista shinto, en el siglo VI la familia *Soga*, apoyada por el *uyi* guerrero *Mononobe*, llegó al poder. Durante medio siglo a partir de 587, *Soga no Umako* dominó el gobierno a través



de *Sumeramikoto* nacidos de madres Soga. En 592 entronizó a su sobrina Suiko, y nombró *sessho* (regente) a Shotoku, sobrino de ésta, que fue el que ejerció la máxima autoridad, y promulgó en 604 el *Yusichi Kempo*, la Constitución de los Diecisiete Artículos. A Umako lo sucedió Emishi, éste y su hijo Iruka asumieron prerrogativas del *Mikado*, lo que hacía temer que planeaban usurparlo.

El príncipe heredero *Naka*, y *Nakatomi no Kamatari*, dirigieron un golpe de estado que en 645 eliminó a los Soga y dejó a aquéllos en control del gobierno. La cohesión nacional era urgente para asegurar la primacía de la familia soberana sobre la tierra y el pueblo, y para defender al país de una eventual invasión. Con este objetivo en mente, *Naka* y *Kamatari* —que cambiaron el nombre de familia *Nakatomi* por el de *Fuyiwara*— tenían que establecer la autoridad de un gobierno central, extender el dominio del *Sumeramikoto* sobre la tierra en todo el país —que se encontraba dividido en áreas autónomas bajo jefes de clanes hereditarios—, y asegurarle el pago de impuestos sobre el rendimiento de la tierra. Para hacerlo intentaron establecer un gobierno centralizado siguiendo el modelo chino. En 668, una vez aseguradas las reformas, *Naka* ascendió al trono como *Tenchi tennoo*.

Los principios fundamentales del régimen chino eran contrarios a los que regían en la sociedad japonesa, por lo que nunca fue aplicado en su totalidad, y el intento de centralización fue degradándose: el gobierno del *tennoo* perdió el dominio sobre la tierra y el rendimiento de las cosechas del que derivaba sus recursos, y la población en señoríos privados no le pagaba impuestos; el tesoro cayó en tal estado de consunción que los puestos administrativos eran objeto de comercio, y el desempeño de las funciones conectadas con ellos se hizo ficticio.

Con las grandes familias de nuevo con total autoridad en sus posesiones, y nadie que se responsabilizara de la paz y el orden en el país, los grandes clanes militares ganaron cada vez más influencia en las provincias. Los más poderosos de ellos eran las familias *Taira* y *Minamoto*, que también preservaban la seguridad en Kioto, asiento del gobierno del *tennoo*.

El clan que logró hacerse del poder fue el *Taira*, en 1156. En 1159 los *Fuyiwara* despojados de sus puestos en la Corte, pidieron el auxilio de *Yoshitomo Minamoto* para efectuar un golpe de estado que les fue adverso, por lo que *Kiyomori Taira* quedó como amo indisputado y en control de los remanentes del poder central, y en 1180 sentó en el trono a su nieto

*Antoku*, que pereció ahogado en 1185 cuando en la batalla de *Dan no Ura* los *Taira* fueron aniquilados por *Yoritomo Minamoto* —hijo de *Yoshitomo*—, que estableció el *Bákufu* en *Kamakura* (1185-1333).

Este complejo gobierno parcialmente centralizado en el *Bakufu*, inicialmente coexistió con los remanentes del régimen del *Ritsu-Ryoo* —el sistema normativo implantado de acuerdo con la gran reforma en un intento por adoptar el sistema de gobierno chino—, que siguió rigiendo en los dominios del *tennoo*, en los de los miembros de su Corte, y en los de los *jonyoo* —titulares de los latifundios eximidos del control del *mikado*—. Su base fueron las ligas de lealtad entre el señor y sus partidarios, así como la concesión a éstos de recompensas que no siempre consistieron en tierras —aunque sí principalmente en ellas—, pues otra forma de retribuirlos era nombrarlos administradores de esas propiedades, con el derecho a compartir con los titulares el rendimiento de las heredades; pero en Japón no hubieron los elementos contractuales que se dieron en la Europa feudal. A unos cuantos decenios de implantado este régimen, los funcionarios del *bakufu*, que debían limitarse a supervisar la gestión de los señoríos, habían empezado a interferir con los derechos privados con ellos relacionados, aún tratándose de las tierras que estaban bajo la autoridad de la Corte.

Muerto en 1199 *Yoritomo* —que había tenido la precaución de hacer desaparecer a cuanto pariente hábil hubiera podido arrebatarles el poder— fue sucedido por su joven hijo, mentalmente incompetente, por lo que el gobierno fue ejercido por su madre, apoyada por un consejo presidido por su padre, *Joyoo Tokimasa*. Entre intrigas y asesinatos en tres generaciones se extinguió la dinastía *Minamoto*, por lo que en 1219 el título de *shoogun* recayó en *Yoshitsune*, hijo de la hermana mayor de *Yoritomo* casada en la casa *Fuyiwara*, teniendo como *shikén* (regente) a *Joyoo Yoshitoki*. Hasta 1338 Japón fue gobernado por una sucesión de regentes *Joyoo*.

Decidido a recuperar el poder detentado por el *Bakufu*, desde 1318 *Go-Daigo tennoo* se había mantenido intrigando hasta lograrlo a mediados de 1333, apoyado por *bushi* desertores del *Bakufu*, de los que el más distinguido era *Ashikaga Takauyi*, mismo que en 1336 lo derrotó y entronizó a *Komyoo tennoo*. *Go-Daigo* estableció su corte en *Yoshino* dando inicio a la Guerra de las Dinastías, o Conflicto de las Cortes del Norte y del Sur. *Takauyi* —nombrado *shoogun* en 1338— asentó el *Bakufu* en *Muromachi*. Toda la época *Muromachi* fue un conflicto armado, pues a la

Guerra de las Dinastías (*Nanbokucho*) (1337-1392) siguieron la Guerra *Onin* (1467-1477), y las Guerras Privadas (*Sengoku-yidai*) (1490-1568), y entre una y otra nunca faltaron conflictos con grandes terratenientes insumisos.

El *Bakufu* de *Muromachi* (1333-1568) no logró la supremacía militar que había ejercido el de *Kamakura*, por lo que tuvo poco poder sobre los administradores de los señoríos, que desde la guerra *Onin* abiertamente actuaron en su propio provecho y no como representantes del gobierno central, y paulatinamente fueron usurpando los derechos de los terratenientes y consolidando la propiedad en sus manos. Por otra parte, ante la imposibilidad del shogunado para refrenarlos, *samurai* de modesto origen pero con habilidad militar, empezaron a conquistar uno tras otros los señoríos haciéndose de grandes heredades.

Entre el fin del siglo XV y el fin del siglo XVI, se extendió el periodo conocido como *Sengoku Yidai* —Época de las Guerras Privadas—, un periodo de absoluta descentralización y desorganización, en la que el orden jerárquico fue trastocado, pues toda fidelidad fue traicionada, y los subalternos con posibilidad de hacerlo arrollaron a sus superiores. Los señores provinciales —los *niwaka daimyoo*, terratenientes instantáneos, formados al vapor, que llegaron al poder pisoteando todas las reglas— actuaban con total independencia en sus dominios, y cada nuevo *daimyoo* intentaba adueñarse de los territorios de sus homólogos para hacerse del poder. El que tuvo éxito en esta lucha fue *Oda Nobunaga*, que con la sanción del *tennoo*, en 1568 dio inicio a la pacificación del país.

Su sucesor, *Jideyoshi* —que en 1586 había tomado como apellido el de *Toyotomi*—, tras haber efectuado el desarme general confiscando en 1588 todas las armas en manos de civiles, logró concluir en 1590 la pacificación y unificación del país al destruir los castillos de la nobleza rural y centralizar el control de los campos arroceros —base de la economía de los señoríos—, lo que impidió a los señores mantenerse en pie de guerra. Las tierras fueron redistribuidas a modo de alejar a los *daimyoo* de los que habían sido sus asientos ancestrales, y cada uno de ellos hubo de jurarle fidelidad. A su muerte el poder recayó en la familia *Tokugawa*, que lo conservó hasta la restauración del poder a *Meidi tennoo*.

Fue en la época *Tokugawa* en la que el gobierno japonés se aproximó más al ideal centralista del sistema chino, y durante el cual los *shoogun* ejercieron un poder que el absolutista Luis XIV de Francia hubiera envidiado. Los primeros *shoogun* de esta familia perfeccionaron el régimen

establecido por *Jideyoshi*, reglamentando la vida de los *daimyoo* hasta el mínimo detalle —conducta, matrimonio, atuendo, y pasatiempos—, impidiendo la formación de ligas entre ellos, y asimismo prohibiendo la construcción y aún la reparación de castillos sin consentimiento del *Bakufu*.

Los Tokugawa establecieron, conforme a un régimen jerárquico, una sociedad estratificada con castas intraspasables, de las cuales la de los campesinos sostenía toda la estructura social. El desarrollo del comercio creó una economía incompatible con la agraria, y distorsionó los patrones socioeconómicos de la población. A medida que aumentaba la preponderancia de los comerciantes-prestamistas, que integraban la más baja de las castas, se erosionaban los fundamentos del *Bákufu*. Generaciones de *sho-ogun* incapaces que dejaron el gobierno en manos de funcionarios deshonestos, permitieron que quienes tenían *recursos* suficientes burlaran las leyes, por lo que las clases sociales se mezclaron, la posesión de la tierra se concentró, y se dio un libre flujo de personas entre aldeas, ciudades y señoríos. Al endeudamiento del *Bákufu* se unió la agitación de los *samurai* empobrecidos, y el renacimiento del shintoísmo —y concomitantemente del culto al *tennoo*—; a esto se sumó el humillante choque con las potencias extranjeras.

Un sector desgajado de la casta dirigente integrado por *samurai* de rango inferior, fue el que derrocó a la familia *Tokugawa*. La Renovación *Meidyí* fue un movimiento aristocrático guiado por un nacionalismo orientado hacia el *tennoo*, con profundas raíces en la ética de lealtad *samurai*, cuyos líderes, para impedir la desintegración de la sociedad tradicional, se empeñaron en mantener los principios morales ancestrales, y en fortalecer las estructuras sociales propias. Al consolidarse en la época *Meidyí* el desarrollo económico, los líderes percibieron las oportunidades que para el comercio y la industrialización se abrían en Asia para el Japón, tanto para asegurar el suministro de materias primas, como para dar salida a sus excedentes de producción.

El deseo de crear una economía autosuficiente, junto con la compulsión por erigir parapetos que aseguraran a Japón contra cualquier avance proveniente del continente, y sucesivamente la de extender las barricadas a cada región que iban conquistando, fueron determinantes en el desarrollo del imperialismo japonés, transcurrido durante los últimos diecisiete años de la Era *Meidyí* (1868-1912), la era *Taishoo* (1912-1926), y los

primeros dieciseis años de la Era Shoowa (1926-1989). El periodo que Japón vive actualmente es la Era Jeisei.

La creación del imperio se inició con Taiwán (1895); al que se sumaron *Karafuto* y *Kantoshu* —sur de Sajalin y territorio arrendado de Kwantung en la península de Liautung, respectivamente— (1905); Korea (1910); y *Nan'yo*, islas de la Micronesia tomadas a Alemania, dadas en mandato a Japón por la Liga de las Naciones (1915). Estas conquistas le fueron reconocidas internacionalmente.

En diciembre de 1912 se inició la era *Taishoo*. A pesar de que el régimen jurídico se había creado para fortalecer al *tennoo* y no al pueblo, y de que el sistema educativo estaba diseñado para impedir el surgimiento de ideas relacionadas con la democracia, el movimiento liberal se abrió paso y alcanzó su máximo desarrollo en los años veinte del siglo pasado, haciendo los juristas acrobacias ideológicas para conciliar los conceptos contemporáneos con los ancestrales. Pero durante la década siguiente se inició el auge de las prerrogativas militares impulsadas por líderes empeñados en construir una sociedad militarizada basada en la ancestral ética samurai, en crear una industria controlada por el ejército, y en fomentar un expansionismo que dio origen a la constitución del imperio *de facto*, a medida que conquistaba territorios en China y en las islas del Pacífico.

Inspirada por la fe en los dogmas irrefutables del shintoísmo: la naturaleza divina del *tennoo* y su unión mística con el pueblo, al impulso expansionista se unió la creencia en la vocación nacional de llevar a Asia —y después al mundo— el desarrollo y el progreso. Esto enraizaba en creencias que existían desde el principio de la historia del pueblo japonés: el origen sobrenatural del país, hechura de los dioses, y el carácter ultraterreno del *tennoo*, descendiente de la divinidad solar y partícipe de su eterna esencia, señalado para preservar y enaltecer la *kokutai* —la identidad nacional— que hacía de Japón un país superior. Explotando esos principios, y la fe en el apoyo de los *kami* (espíritus protectores ancestrales), los líderes de la expansión imperial manipularon el concepto del *tennoo* creando una ideología militarista para desarrollar una lealtad patriótica hasta el sacrificio, y la utilizaron para sus propios fines. Esto llevó a Japón a una guerra catastrófica, que aniquiló al imperio —incluso al legítimo—, y arrastró al *tennoo* en su caída.

Sólo a partir de 1946 tiene Japón una Constitución apegada a principios extranjeros de derecho —no a su propia idiosincracia expresada en términos jurídicos europeos—. La Constitución esta vez no fue otorgada

por el monarca, sino presentada como obra del pueblo, aunque el proyecto se introdujo como una enmienda a la Constitución *Meidy*, apegándose al procedimiento por ella establecido.

Al decretar la Ley Suprema la igualdad ante la ley da por terminado oficialmente el respeto al orden jerárquico ancestral; asimismo los derechos individuales son reconocidos como inherentes al ser humano y no como concesión graciosa de su majestad; y se perpetúa en ella la institución del *tennoo*, pero como mera figura simbólica.

Cada una de estas épocas es objeto de análisis en los capítulos siguientes, junto con la normatividad y los principios éticos y religiosos que las rigieron.